

**NOTA INFORMATIVA DE LA CIRCULAR 3/2021, DE 17 DE MARZO, DE LA COMISION NACIONAL DE MERCADOS Y LA COMPETENCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA CIRCULAR 3/2020, DE 15 DE ENERO, SOBRE LA NUEVA ESTRUCTURA DE TARIFAS Y PEAJES ELÉCTRICOS:**

Tras la publicación en el BOE, el pasado 23 de marzo, de la *Circular 3/2021* de la CNMC desde ODF queremos informaros de los datos más relevantes relativos a la nueva estructura de peajes y tarifas eléctricas:

**1. PLAZO DE APLICACIÓN:**

EL nuevo sistema de peajes eléctricos entrará en funcionamiento el **1 de junio de 2021**.

Las empresas distribuidoras y comercializadoras adaptarán los equipos de medida, los sistemas de facturación y los contratos a lo dispuesto en esta circular antes del 1 de junio de 2021.

Los nuevos peajes de acceso a las redes de transporte y distribución se han publicado en la Resolución de 18 de marzo de 2021, de la CNMC y los cargos del sistema eléctrico en la Orden TED/371/2021, de 19 de abril. Estos 2 conceptos forman los nuevos precios de peajes eléctricos, quedando de la siguiente forma:

T.Potencia (€/kW año)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	30,672660 €	1,424359 €	- €	- €	- €	- €
3.0TD	19,596985 €	13,781919 €	7,005384 €	6,106183 €	4,399377 €	2,636993 €
6.1TD	30,535795 €	25,894705 €	14,909149 €	12,094449 €	3,938660 €	2,108693 €
6.2TD	20,728247 €	18,003273 €	9,468519 €	8,660843 €	2,442915 €	1,368296 €
6.3TD	15,916556 €	13,734256 €	7,908598 €	5,282919 €	2,296574 €	1,436392 €
6.4TD	14,187995 €	10,305849 €	5,219607 €	4,146783 €	1,405484 €	0,984592 €

T.Energía (€/kWh)	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0TD	0,133118 €	0,041772 €	0,006001 €	- €	- €	- €
3.0TD	0,077436 €	0,059310 €	0,032102 €	0,017413 €	0,007897 €	0,005056 €
6.1TD	0,050891 €	0,039222 €	0,021931 €	0,012193 €	0,004437 €	0,002892 €
6.2TD	0,025404 €	0,019571 €	0,010941 €	0,006151 €	0,002108 €	0,001383 €
6.3TD	0,021974 €	0,017208 €	0,009868 €	0,004756 €	0,001845 €	0,001250 €
6.4TD	0,013458 €	0,010452 €	0,005904 €	0,003933 €	0,000775 €	0,000550 €

**2. NUEVA ESTRUCTURA DE PEAJES:**

Se modifican las tarifas que aplican actualmente, tanto en el término de potencia como en el término de energía, así como los periodos horarios que aplican. Los distintos periodos suponen que la potencia y la energía consumida tengan un precio diferente de acuerdo al momento en el que consumimos la energía.

Las nuevas tarifas eléctricas vienen definidas por diferentes periodos horarios dentro de un mismo día así, el día se divide en diferentes periodos, siendo el periodo 1 (P1) el más caro y disminuyendo el precio según se acerque al periodo 3 o 6.

A continuación, os detallamos la correspondencia entre las actuales tarifas y las nuevas, el detalle de a qué hora afecta a cada periodo horario, se puede consultar en el punto 6.

Tarifas domésticas:

- Las actuales tarifas 2.0A y 2.1A y sus correspondientes discriminaciones horarias se agrupan en una única tarifa denominada **2.0TD** (tensión  $\leq 1\text{kV}$ ), con potencia contratada inferior o igual a 15kW en todos los periodos. Este peaje consta de dos periodos en el término de potencia y tres en el de energía.

TARIFA ACTUAL	POTENCIA			ENERGÍA			NUEVA TARIFA	POTENCIA			ENERGÍA		
NOMBRE	P1	P2	P3	P1	P2	P3	NOMBRE	P1	P2	P3	P1	P2	P3
2.0A							2.0 TD						
2.0DHA													
2.0DHS													
2.1A													
2.1DHA													
2.1DHS													

Resto de tarifas:

- La actual tarifa 3.0A pasa a denominarse **3.0TD** (tensión  $\leq 1\text{kV}$ ), con potencia contratada superior a 15kW en algún periodo. Este peaje consta de seis periodos tanto en el término de potencia como en el de energía.
- Las actuales tarifas 3.1A y 6.1A se agrupan en una única tarifa **6.1TD** ( $1\text{kV} < \text{tensión} < 30\text{kV}$ ), constando de seis periodos tanto en el término de potencia como en el de energía.
- Las actuales tarifas 6.2A pasa a denominarse **6.2TD** ( $30\text{kV} \leq \text{tensión} < 72,5\text{kV}$ ), constando de seis periodos tanto en el término de potencia como en el de energía.
- Las actuales tarifas 6.3A pasa a denominarse **6.3TD** ( $72,5\text{kV} \leq \text{tensión} < 145,5\text{kV}$ ), constando de seis periodos tanto en el término de potencia como en el de energía.
- Las actuales tarifas 6.4A pasa a denominarse **6.4TD** (tensión  $\geq 145,5\text{kV}$ ), constando de seis periodos tanto en el término de potencia como en el de energía.

Para todas las tarifas excepto la 2.0TD se debe cumplir que la potencia contratada en un periodo Pn+1 sea siempre mayor o igual que la contratada en el periodo anterior Pn.

TARIFA ACTUAL	POTENCIA						ENERGÍA						NUEVA TARIFA	POTENCIA						ENERGÍA					
NOMBRE	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6	NOMBRE	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P1	P2	P3	P4	P5	P6
3.0A													3.0TD												
3.1A													6.1 TD												
6.1A													6.1 TD												
6.2A													6.2 TD												
6.3A													6.3 TD												
6.4A													6.4 TD												

Estas tarifas tienen su equivalente en AUTOCONSUMO, añadiendo una "A": 2.0 TDA, 3.0 TDA, 6.1 TDA, 6.2 TDA, 6.3 TDA y 6.4 TDA, en las que solo se discrimina por energía autoconsumida.

**3. TÉRMINOS DE FACTURACIÓN:**

Se facturarán los siguientes términos:

- **Energía activa consumida:** No se aplican cambios, por lo que se factura la energía consumida en cada periodo de acuerdo al precio contratado, bien sea fijo o indexado.

- **Potencia contratada:**

**Tarifas 2.0TD:** La potencia contratada actualmente será la que aplique a los dos nuevos periodos: punta y valle.

*Ejemplo:*

Potencia actual	Nuevas potencias	
P1	P1	P3
3,3	3,3	3,3

**Tarifas 3.0 TD, 6.1 TD, 6.2 TD, 6.3 TD y 6.4 TD:** La potencia contratada actualmente para el periodo 1, será la que aplique en el periodo 1; la contratada en el periodo 2 se aplicará en los periodos 2,3,4 y 5; por último, la contratada en el periodo 6 será la aplicable al periodo 6.

Se debe cumplir el criterio de potencias crecientes, es decir, la potencia contratada para el periodo "n" debe ser igual o superior a la potencia contratada en el periodo anterior:

$$P1 \leq P2 \leq P3 \leq P4 \leq P5 \leq P6$$

El consumidor tiene derecho a adaptar y modificar las potencias contratadas actualmente a los nuevos periodos horarios sin coste alguno e independientemente de si ya ha realizado un cambio de potencia en los últimos doce meses.

- **Potencia demandada:** Cuando la potencia demandada supere, en cualquier periodo horario, la potencia contratada en el 105% de la potencia contratada, se facturarán los excesos de potencia de la siguiente manera:

**Tarifas 2.0 TD y tarifas 3.0TD y 6.1 TD con potencia contratada  $\leq$  50kW:**

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{P=i} t_p \times 2 \times (Pd_j - 1,05 \times Pc_p)$$

**Tarifas 3.0TD con potencia contratada  $>$  50kW y 6.XTD:**

$$F_{EP} = \sum_{p=1}^{P=i} K_p \times t_{ep} \times \sqrt{\sum_{j=1}^n (Pd_j - Pc_p)^2}$$

Es importante señalar que desaparece la facturación del 85% de la potencia cuando la potencia demandada sea igual o inferior a dicho porcentaje (tal y como se hace con las tarifas actuales), así como la facturación del valor del máxímetro cuando esta potencia esté entre el 85% y el 105% de la potencia contratada.

El control de la potencia demandada dependiendo de la tarifa que se tenga contratada se realiza de acuerdo a los siguientes métodos:

- Tarifa 2.0TD y 6.1TD con potencia  $\leq$  15 kW: Telegestión o máxímetro
- Tarifa 3.0 TD con potencia  $\leq$  50 kW: Máxímetro
- Tarifa 3.0 TD con potencia  $>$  50 kW: Curva cuarto horaria
- Tarifas 6.x TD (excepto 6.1TD con potencia  $\leq$ 15 kW): Curva cuarto horaria

- **Energía reactiva:** Se aplica a todas las tarifas en los periodos comprendidos entre P1 y el P5, quedando excluida la tarifa 2.0TD. Esta penalización se aplica cuando el consumo de energía reactiva exceda en un 33% el consumo de activa (factor de potencia superior a 0,95 capacitivo)
- De manera transitoria durante los próximos cinco años, las tarifas 6.XTD deberán mantener de forma horaria un consumo de energía reactiva que no exceda el 20% el consumo de activa (factor de potencia superior a 0,98 capacitivo) en el periodo 6, de lo contrario se aplicará una penalización de 0,05 €/kVArh.

#### 4. **PEAJES DE APLICACIÓN A CONTRATOS DE DURACIÓN INFERIOR A UN AÑO:**

Los términos de potencia de estos contratos se incrementarán dependiendo de la duración del contrato de acuerdo a los siguientes porcentajes:

DURACIÓN	% DE RECARGO
$D \leq 3$ meses	135
3 meses $< D \leq 4$ meses	90
4 meses $< D \leq 5$ meses	63
5 meses $< D \leq 6$ meses	45
$D < 6$ meses	32

Se factura siempre aplicando el recargo mayor, es decir el correspondiente a una duración inferior a tres meses y, en la última factura, se regularizará los importes facturados de acuerdo a la duración efectiva del contrato.

#### 5. **COEFICIENTES DE PÉRDIDAS:**

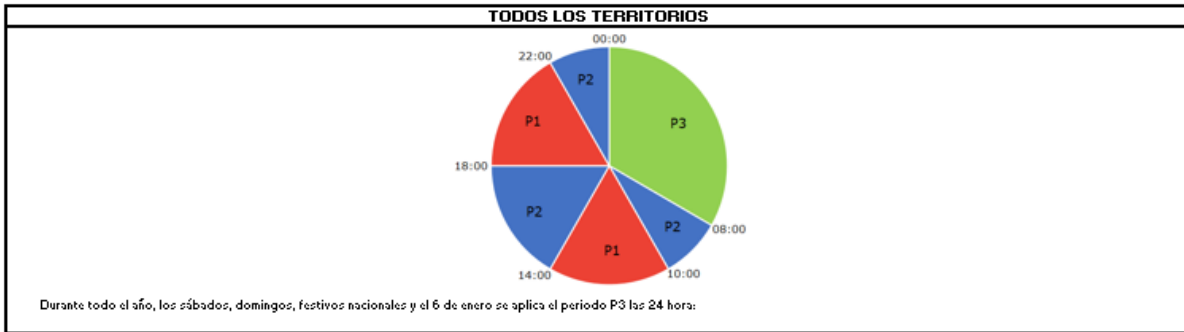
Los porcentajes de pérdidas a aplicar para obtener la energía en barras de central son los siguientes:

NIVEL DE TENSIÓN	P1	P2	P3	P4	P5	P6
2.0 TD	16,7%	16,3%	18,0%			
3.0 TD	16,6%	17,5%	16,5%	15,5%	13,8%	18,0%
6.1 TD	6,7%	6,8%	6,5%	6,5%	4,3%	7,7%
6.2 TD	5,2%	5,4%	4,9%	5,0%	3,5%	5,4%
6.3 TD	4,2%	4,3%	4,0%	4,0%	3,0%	4,4%
6.4 TD	1,6%	1,6%	1,6%	1,6%	1,5%	1,7%

Estas pérdidas se ajustan mediante un coeficiente de ajuste "k" para que el cálculo horario sea real.

**6. PERIODOS HORARIOS DE LOS NUEVOS PEAJES:**

- **Peaje 2.0 TD:** Se diferencian tres periodos horarios: P1 (punta), P2 (llano) y P3 (valle). Aplicable a península, Canarias y Baleares de lunes a viernes.



- **Resto de peajes (3.0TD, 3.1TD, 6.XTD):** Se diferencian seis periodos de acuerdo a las temporadas eléctricas en las que se divide el año (alta, media alta, media y baja), día de la semana y territorio:

